



PROYECTO DE LEY

**EL SENADO Y LA HONORABLE CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA NACIÓN
ARGENTINA**

SANCIONAN CON FUERZA DE LEY:

Artículo 1°.- Derógase en todos sus términos el Decreto N° 273/25, publicado en el Boletín Oficial con fecha 15 de abril de 2025.

Artículo 2°.- Restablécese la plena vigencia de las normas y requisitos vigentes con anterioridad al dictado del Decreto mencionado en el artículo 1°, en especial el Certificado de Importación de Bienes Usados (CIBU) y los mecanismos de inspección y control asociados.

Artículo 3°.- Comuníquese al Poder Ejecutivo Nacional.

Dr. Jorge Neri Araujo Hernández
Diputado de la Nación

FUNDAMENTOS

Sr. Presidente

El presente proyecto tiene por objeto derogar el Decreto 273/25, el cual habilita la importación irrestricta de maquinarias y equipos usados, eliminando la obligatoriedad del Certificado de Importación de Bienes Usados (CIBU) y reemplazándolo por una mera declaración jurada. El mencionado Decreto, entonces, habilita la importación de maquinarias y equipos usados sin ningún tipo de restricción, afectando directamente a la industria nacional al eliminar el Certificado de Importación de Bienes Usados (CIBU) como requisito anterior a la importación de determinados bienes comprendidos en los Capítulos 84 a 90 de la Nomenclatura del Comercio Exterior.

El CIBU no era un obstáculo burocrático, como sostiene el Decreto, sino un instrumento técnico de trazabilidad y control que garantizaba:

1. La verificación de que los bienes importados no compitieran de manera desleal con la producción nacional de similares características.
2. La inspección de su estado de conservación, funcionalidad y cumplimiento de normas técnicas y ambientales.
3. La preservación de estándares mínimos de calidad y seguridad en el equipamiento incorporado al sistema productivo.

La eliminación de este requisito implica una asimetría competitiva: productores nacionales deben cumplir normas laborales, impositivas y técnicas exigentes, mientras que ingresan al país bienes usados de dudosa calidad, sin controles ni certificaciones, que terminan desplazando la producción local y afectando al empleo de calidad.

Este decreto está generando el cierre de empresas con la consecuente pérdida de empleos calificados y la circulación de bienes que carecen de calidad comprobable. Diversos sectores productivos, entre ellos la maquinaria agrícola, la metalmecánica, la industria automotriz y la industria naval, ya han expresado su preocupación por los efectos de esta desregulación, entre las que podemos enumerar el cierre de empresas y talleres locales que no pueden competir con equipamiento importado a precios irrisorios, la pérdida de empleos calificados, en muchos casos de alta especialización técnica, la reducción de la competitividad nacional, dado que el ingreso de bienes obsoletos desincentiva la inversión en innovación y tecnología, entre otros impactos.

Esta desregulación impulsada por el Ministerio de Desregulación y Transformación del Estado y la Secretaría de Industria y Comercio replica, una vez más, la receta de desindustrialización aplicada en la década del 90.



La medida constituye una reedición de políticas aplicadas en la década de 1990, que derivaron en un proceso de desindustrialización. Basta recordar la eliminación del Fondo Nacional de la Marina Mercante y la disolución de ELMA (Líneas Marítimas Argentinas) en 1994, lo cual provocó el cierre de astilleros, la pérdida de miles de puestos de trabajo calificados y el colapso de una de las flotas mercantes más importantes de la región. En ese entonces la eliminación del Fondo Nacional de la Marina Mercante en 1994 y la disolución de la Empresa Líneas Marítimas Argentinas (ELMA) provocaron el cierre de numerosos astilleros y talleres navales. Cabe recordar que Argentina llegó a contar con una de las flotas mercantes más importantes del mundo, con más de 60 buques operados exclusivamente por ELMA, la mayoría de ellos construidos en el país. El impacto en la Industria Naval Nacional fue devastador, perdiéndose 30.000 puestos de trabajo altamente calificados tanto en el ámbito público como en el privado, sobreviviendo apenas 10% de los astilleros que funcionaban en el país.

En contraste, las principales potencias industriales y comerciales del mundo protegen su soberanía logística y productiva, promoviendo normativas que resguardan a su industria local y controlan el ingreso de bienes usados para evitar dumping social, tecnológico y ambiental. En un contexto de guerra comercial global que impacta sobre flujos y movimientos de bienes, los Estados Nacionales propician medidas que garanticen que su producción se transporte y exporte con buques de sus propias banderas, reduciendo así la dependencia de flotas de otras naciones.

La importación irrestricta de bienes usados puede también introducir tecnologías obsoletas con altos niveles de contaminación y consumo energético, contrarias a los compromisos internacionales de Argentina en materia de cambio climático, facilitar prácticas de subfacturación y evasión, al carecer de un sistema de inspección y valuación real y desincentivar la sustitución de importaciones, que constituye un eje estratégico de desarrollo económico soberano.

En definitiva, la derogación del Decreto 273/25 no implica un retroceso, sino la restauración de reglas claras, equitativas y racionales que defienden la producción nacional, el empleo calificado y el desarrollo tecnológico del país.

Por lo expuesto, solicito a mis pares el acompañamiento y la aprobación del presente proyecto de ley.

Dr. Jorge Neri Araujo Hernández
Diputado de la Nación